



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Capítulo I: ÁREA GESTORA			
1. Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	Subdirección de Gestión Administrativa	
	Nombre de quien lo elabora:	Adriana Angelica Borda Rodriguez	
2. Datos proyecto:	Programa presupuestal al cual corresponde:	Funcionamiento.	
	Nombre del proyecto	N/A	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor	N/A	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)	N/A	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
3. N° de proceso en el plan de compras de NEÓN:	2021-0549		
4. N° del estudio previo en NEÓN:	EP-2021-0922		
5. Objeto:	REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN ANUAL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 470 DE 2011 Y LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA VIGENTE.		
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	<p>El Ministerio de Educación Nacional, es una entidad del orden nacional que para el desarrollo y ejecución de su misionalidad, cuenta con una sede propia ubicada en el sector del CAN en la Calle 43 No. 57-14 de Bogotá D.C, la cual es una edificación que consta de 5 pisos y una terraza, distribuidos en dos costados oriental y occidental, así las cosas, cuenta con (4) ascensores marca SCHINDLER, que han estado en servicio desde hace más de 40 años, permitiendo la movilidad frecuente y permanente de los servidores y visitantes en los diferentes pisos del Ministerio y (1) ascensor marca ORONA, que ha estado en servicio desde el mes de abril de 2010, permitiendo la movilidad privada, frecuente y permanente de la Ministra de Educación Nacional, su personal de seguridad, así como de los servidores de los Despachos del Ministerio en sus diferentes niveles.</p> <p>EL MINISTERIO cuenta con una estructura orgánica que parte de cuatro (4) grandes equipos de trabajo encabezados por el Despacho de la Ministra, seguido de los Viceministerios de Educación Superior, Educación Preescolar Básica y Media, y un último equipo de trabajo que es el gran pilar en gestión para que las áreas misionales de la entidad puedan desarrollar su trabajo, este es, la Secretaria General.</p> <p>Al interior de la Secretaria General se encuentra la Subdirección de Gestión Administrativa la cual tiene a su cargo diversas funciones establecidas a través del Decreto 5012 de 2009 en su artículo 37 modificado por el Decreto 854 de 2011, especialmente la detallada en el numeral 4., “Programar y coordinar la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar las condiciones de funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Educación Nacional, propendiendo por la optimización de los costos de mantenimiento”.</p> <p>Así las cosas, se hace necesario mantener en óptimas condiciones todos los equipos que intervienen en la operación diaria de la Entidad, especialmente los ascensores, para lo cual, se cuenta con los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de transporte vertical, con periodicidad mensual como se identifica a continuación:</p>		



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CONTRATO	OBJETO	EQUIPOS OBJETO DE COBERTURA	CONTRATISTA	FECHA DE FIN
CO1.PCCNTR. 2002813	Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de un (1) ascensor marca Orona del edificio sede (can) del Ministerio de Educación Nacional	(1) ascensor marca ORONA	SCALA ASCENSORE S S.A.	30 de junio de 2022
CO1.PCCNTR. 1998502	Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los cuatro (4) ascensores marca Schindler del edificio sede (can) del Ministerio de Educación Nacional	(4) ascensores marca SCHINDLER	ASCENSORE S SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S	30 de junio de 2022

Aunado a ello, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo 470 de 2011, cuyo objeto es “ (...)establecer disposiciones normativas para prevenir la ocurrencia de accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones, tales como ascensores, escaleras mecánicas, rampas eléctricas, plataformas elevadoras y en similares, y en las puertas eléctricas que estén al servicio público y privado en el Distrito Capital, a través de la revisión general anual de los mismos”;

De manera particular, el artículo 2 del Acuerdo 470 de 2011 estableció expresamente: **“REVISIÓN GENERAL ANUAL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL EN EDIFICACIONES Y PUERTAS ELÉCTRICAS. (...) será obligación de las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, realizar la revisión general de los mismos. Para los años siguientes, esta revisión se efectuará en periodos no mayores a un (1) año.**

Los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, contratarán el diagnóstico y la revisión del funcionamiento de tales aparatos con personas naturales y/o jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, las cuales certificarán su óptima operación de conformidad con la correspondiente Norma”.

Por otra parte, es preciso indicar, que el Acuerdo Distrital 470 de 2011 fue reglamentado mediante el Decreto 663 de 2011, el cual dispone en su artículo 2° que le corresponde al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, antes, Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, verificar la revisión general anual obligatoria de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital.

Por otra parte, en la Norma Técnica Colombia NTC 5926-1 Parte 1- Ascensores Hidráulicos, a través de la cual se establecen los criterios para las inspecciones de



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Una vez consultada la NTC 5926-1, se ha identificado que existe dos versiones, una de 2012-09-24 y una actualización reciente de fecha 21-04-2021, motivo por el cual se procedió a consultar con el ICONTEC sobre la entrada en vigencia de la actualización efectuada en la presente vigencia 2021, obteniendo como respuesta “(...) En nuestra calidad de organismo de normalización nacional hicimos la actualización de la NTC que salió en el segundo trimestre del año pero como tal no somos quienes determinan los plazos de transición. Como tal esta información debe ser consultada con el ente gubernamental regulador dado que desde esa instancia se genera el cumplimiento obligatorio de la NTC y por ende ellos deben determinar cuál de las versiones es la solicitada, así como informar cual sería el plazo de transición que determinan ellos”

Así las cosas, se procedió a consultar las reglas del servicio y vigencia de las acreditaciones expedidas por la ONAC, encontrando que existe el documento RAC-3.0-01 (Antes R-AC-01) Versión 08, en el cual se establecen los criterios objeto de análisis:

“6.8 Vigencia de la acreditación

ONAC concede la acreditación por primera vez por un periodo de tres (3) años y las renovaciones por periodos de cinco (5) años. Su vigencia está sujeta a los resultados de las evaluaciones de seguimiento anual.

El ciclo de acreditación comienza desde la fecha de publicación del Certificado.

La acreditación de un Organismo Evaluador de la Conformidad – OEC, concedida por ONAC, se considerará vigente siempre y cuando mantenga las condiciones y criterios generales y específicos de la acreditación.

Tanto los requisitos de acreditación establecidos en las normas internacionales como los criterios de acreditación aplicados por la ONAC, en sus evaluaciones pueden cambiar en el tiempo, con el fin de mantenerse actualizados con los desarrollos de normas internacionales de requisitos de acreditación y para asegurar en todo momento que las acreditaciones son adecuadas para la finalidad para la cual se otorgan. Por ello, los OEC acreditados por ONAC deberán adaptarse durante la vigencia de su acreditación a los nuevos requisitos y criterios que se establezcan. ONAC comunicará siempre a los OEC con suficiente antelación los cambios y establecerá las condiciones y periodo de transición que correspondan, en función de la naturaleza de los cambios producidos.

(...)

8.2 Actualización por nuevas versiones de las normas

Respecto del plazo para la adecuación a nuevas versiones de las normas o reglamentos en el ámbito reglamentario, se aplicarán los siguientes criterios:

- Se aplicará el que defina el regulador.
- Si el regulador no se pronuncia al respecto, se aplicará lo que señale autoridad de control.
- Si no hay pronunciamiento de las autoridades, ONAC verificará que se haya implementado y se esté aplicando la nueva versión en la evaluación in situ de seguimiento siguiente, sin perjuicio de lo cual:

- El organismo interesado podrá solicitar que se realice una evaluación extraordinaria para la actualización de la versión del reglamento.



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

- ONAC podrá considerar las equivalencias entre las dos versiones y determinar si para la actualización de la versión del reglamento en el alcance de la acreditación basta con una verificación documental o si, por el contrario, requiere además evaluación in situ.”

Así las cosas, se procedió a llamar al IDIGER en su calidad de ente regulador confirmando que, hasta la fecha de este estudio el IDIGER no se ha pronunciado oficialmente frente al periodo de transición para la actualización de la norma y continua vigente la NTC 5926-1 en su versión del 2012-09-24.

En consecuencia, conforme a lo descrito, se hace necesario contratar el servicio de diagnóstico y certificación anual de los sistemas de transporte vertical (ascensores) del Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento del Acuerdo 470 de 2011 y la NTC 5926-1, para los cinco (5) ascensores de propiedad del Ministerio de Educación Nacional.

De acuerdo a lo establecido en la NTC-ISO-IEC-17020, Anexo A – Requisitos de independencia para los organismos de inspección “El organismo de inspección debe ser independiente de las partes involucradas”, en este caso, entre el Ministerio de Educación Nacional y las firmas contratistas; Ascensores Schindler y Scala Ascensores, mediante los contratos CO1.PCCNTR.1998502_2020 y CO1.PCCNTR.2002813_2020 respectivamente, quienes prestan el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los ascensores de la entidad.

Así las cosas, consultado el directorio de la ONAC, bajo el esquema de acreditación “Organismos de acreditación (OIN) para el tipo de inspección “Sistemas de transporte vertical”, en la ubicación geográfica de Bogotá D.C. y bajo el estado de “Acreditado activo”, se encuentran nueve (9) empresas certificadas para evaluar los sistemas verticales en la ciudad de Bogotá, como se evidencia a continuación:

Razón Social:	Esquema:	Código Acreditación:	Estado:	Ciudad:	PDF:
MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S	OIN	15-OIN-050	Acreditado	Bogotá D.C.	
COMPAÑIA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS	OIN	20-OIN-051	Acreditado	Bogotá D.C.	
INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS	OIN	19-OIN-051	Acreditado	Bogotá D.C.	
ORGANISMO DE INSPECCIONES TECNICAS DE COLOMBIA S.A.S.	OIN	14-OIN-013	Acreditado	Bogotá D.C.	
PARAMETRIZANDO INGENIERIA S.A.S	OIN	16-OIN-001	Acreditado	Bogotá D.C.	
- !AAA ENGYGAS S.A.S. ! -	OIN	17-OIN-012	Acreditado	Bogotá D.C.	
SERVIMETERS S.A.S.	OIN	10-OIN-059	Acreditado	Bogotá D.C.	
CERTINEXT S.A.S.	OIN	17-OIN-006	Acreditado	Bogotá D.C.	
COMPAÑIA ANDINA DE INSPECCION Y CERTIFICACION S.A.- ACERT S.A.	OIN	16-OIN-015	Acreditado	Bogotá D.C.	

Fuente: <https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/directorio-oin-sistemas-de-transporte-vertical/>

Durante los últimos cinco años, EL MINISTERIO ha gestionado y obtenido la certificación anual de funcionamiento seguro dentro de los estándares de la Norma Técnica Colombiana, por el término de un año para los cuatro (4) ascensores marca SCHINDLER y para un (1) ascensor marca ORONA, mediante contratos suscritos con empresas debidamente acreditadas por la ONAC para efectuar el diagnóstico e inspección de los ascensores de la edificación de la sede CAN señalados a continuación:



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	EMPRESA	ACEPTACION DE OFERTA	PERÍODO	VALOR CONTRATO
	INCOL Ingeniería de Inspección Colombiana S.A.S.	CO1.PCCNTR.192 6922 de 2020	2020 a 2021	\$1.636.250,00
	Parametrizando Ingeniería SAS	1174512 de 2019	2019 a 2020	\$1.642.200,00
	Parametrizando Ingeniería SAS	1208 de 2018	2018 a 2019	\$1.963.500,00
	Professional Engineering Inspection SAS	1269 de 2017	2017 a 2018	\$2.082.500,00
	<p>Es importante indicar que la certificación expedida bajo el contrato CO1.PCCNTR.1926922 de 2020 con la firma INCOL Ingeniería de Inspección Colombiana S.A.S., fue otorgada el día 21 de noviembre de 2020 por un periodo de 1 año, con fecha de vencimiento el día 20 de noviembre de 2021.</p> <p>Por lo anterior y conforme lo señala el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, con la firma del presente documento la Secretaria General del Ministerio de Educación Nacional señala que, la contratación es indispensable con la finalidad de iniciar el proceso de certificación de los cuatro (4) ascensores marca SCHINDLER y un (1) ascensor marca ORONA, con una empresa autorizada por la ONAC, manteniendo así un transporte vertical que cuente con condiciones de seguridad y confiabilidad para la movilidad interna tanto del personal visitante como de todos los servidores del Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la normatividad establecida por el Acuerdo Distrital 470 de 2011, el cual fue reglamentado mediante el Decreto 663 de 2011, Resolución 092 de 2014, Resolución 221 de 2014, por medio de la cual se modifica la Resolución 092 de 2014, y el Acuerdo 786 de 2020.</p> <p>De no realizar la presente contratación, EL MINISTERIO se encontrará expuesto a una sanción, de acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo 2º del Acuerdo 786 de 2020 <i>“El IDIGER notificará a la respectiva autoridad local de policía, las edificaciones públicas y privadas o establecimientos que incumplan con lo establecido en el presente Acuerdo, quien aplicará las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016, o normas que lo modifiquen o adicione, por el incumplimiento de las disposiciones previstas en el numeral 5 del artículo 27”</i>.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO X NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>Justificación: Una vez revisado el listado de AMP se evidencia que a la fecha no registra vigente algún acuerdo para satisfacer la presente necesidad.</p> </div> <p>La presente contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones de la presente vigencia 2021.</p>			
7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)	<p>Prestar el servicio de diagnostico general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a CINCO (5) ascensores de propiedad del Ministerio de Educación Nacional, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1, (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.</p>			




ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>La descripción de los ascensores a diagnosticar y certificar es la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Ascensores electromecánicos e hidráulicos.</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>MARCA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PARADAS</th> <th>CAPACIDAD PERSONAS</th> <th>PESO MAXIMO</th> <th>ACCES OS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Schindler</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>12</td> <td>900kg</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Orona</td> <td>1</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>450kg</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	MARCA	CANTIDAD	PARADAS	CAPACIDAD PERSONAS	PESO MAXIMO	ACCES OS	Schindler	4	5	12	900kg	1	Orona	1	5	6	450kg	1
MARCA	CANTIDAD	PARADAS	CAPACIDAD PERSONAS	PESO MAXIMO	ACCES OS														
Schindler	4	5	12	900kg	1														
Orona	1	5	6	450kg	1														
8. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.																		
9. Lugar de Ejecución contractual:	<p>Lugar de Ejecución: En la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>Domicilio contractual: Ministerio de Educación Nacional calle 43 N° 57-14 en la ciudad de Bogotá D.C.</p>																		
10. Codificación clasificador bienes y servicios:	<p>De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el servicio objeto del Contrato se encuentra identificado y codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>GRUPO</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(F) Servicios</td> <td>(81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td> <td>(14) Tecnologías de fabricación</td> <td>(15) Control de calidad</td> <td>(03) Inspección de materiales o productos</td> </tr> <tr> <td>(F) Servicios</td> <td>(81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td> <td>(14) Tecnologías de fabricación</td> <td>(18) Administración de instalaciones</td> <td>(04) Servicio de inspección de equipos</td> </tr> </tbody> </table>	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	(F) Servicios	(81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(14) Tecnologías de fabricación	(15) Control de calidad	(03) Inspección de materiales o productos	(F) Servicios	(81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(14) Tecnologías de fabricación	(18) Administración de instalaciones	(04) Servicio de inspección de equipos			
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO															
(F) Servicios	(81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(14) Tecnologías de fabricación	(15) Control de calidad	(03) Inspección de materiales o productos															
(F) Servicios	(81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(14) Tecnologías de fabricación	(18) Administración de instalaciones	(04) Servicio de inspección de equipos															
11. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios.																		
12. Modalidad de Selección:	<p>Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Sección 1 Modalidades de Selección Subsección 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes.</p> <p>“Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020:</p> <p>5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:</p> <p>a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;</p> <p>b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;</p> <p>c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones</p>																		



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>exigidas;</p> <p>d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.</p> <p>Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor de la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía establecida para esta entidad, se concluye que la mínima cuantía es la modalidad de contratación que corresponde para adelantar el presente proceso.</p>
<p>13. Valor Estimado del contrato</p>	<p>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE \$1.747.803,00 incluido IVA.</p> <p>El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</p> <p>METODOLOGIA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:</p> <p>Para determinar este presupuesto, el área técnica del Ministerio solicitó cotización a través de correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2021 a las empresas que registran en el listado de la ONAC, con acreditación para inspeccionar Sistemas de transporte vertical - NTC 5926-1 "Revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 1: Ascensores eléctricos e hidráulicos". Así mismo, a través de la plataforma SECOP II, publicó la solicitud de cotización id.CO1 BDOS.2197812, de fecha 25/08/2021, invitando a cotizar el servicio a todas aquellas empresas que se encuentran inscritas en dicha plataforma para el mencionado servicio y que igualmente registran en la lista de la página de la ONAC con la acreditación para inspección de transporte vertical con el fin de llevar a cabo el estudio de mercado.</p>  <p>Como resultado del ejercicio, se recibieron 2 cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, como se observa en la imagen anterior, correspondientes a empresas certificadas por la ONAC, y 5 cotizaciones fueron recibidas mediante correo electrónico, una vez identificados los valores cotizados se evidencia que existe un valor cotizado que se encuentra por fuera de lo precios promedio del mercado, así que no se tiene en cuenta para el análisis y en su reemplazo se toma el valor del contrato anterior, es decir, el valor contratado para la vigencia 2020 con un incremento del 2.4% correspondiente al IPC proyectado para la vigencia 2021, tomando la información de las cotizaciones recibidas más el valor del anterior contrato se realiza un análisis de los mencionados valores y se aplica el método estadístico de la media armónica, teniendo en cuenta que se encontraron dos (2) valores cotizados con un campo de variación más alto y con el fin de obtener una distribución simétrica que se aproxime más a una distribución normal.</p> <p>Como resultado de este análisis, el valor del presupuesto estimado es de UN</p>



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE \$1.747.803,00 incluido IVA.

ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO - ESTUDIO DE MERCADO CONTRATO CERTIFICACIÓN DE ASCENSORES 2021																			
Item	Descripción	Und	Cantidad	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3		COTIZACIÓN 4		COTIZACIÓN 5		COTIZACIÓN 6		VALOR CONTRATO ANTERIOR (actualizado con incremento 2,4%)		MEDIA ARMÓNICA	
				Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Unitario	Vr. Total
1	Certificación anual y diagnóstico de los sistemas de transporte vertical (ascensores) del Ministerio de Educación Nacional.	Und	5	\$ 300.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 400.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 294.117,65	\$ 1.470.588,24	\$ 250.000,00	\$ 1.250.000,00	\$ 400.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 220.000,00	\$ 1.100.000,00	\$ 281.600,00	\$ 1.408.000,00	\$ 293.748,31	\$ 1.469.742,00
SUBTOTAL ANTES DE IVA					\$ 1.500.000,00		\$ 2.000.000,00		\$ 1.470.588,24		\$ 1.250.000,00		\$ 2.000.000,00		\$ 1.100.000,00		\$ 1.408.000,00		\$ 1.469.742,00
IVA				18%	\$ 265.000,00		\$ 360.000,00		\$ 279.411,76		\$ 227.500,00		\$ 360.000,00		\$ 238.000,00		\$ 267.520,00		\$ 279.061,00
VALOR TOTAL					\$ 1.765.000,00		\$ 2.360.000,00		\$ 1.750.000,00		\$ 1.477.500,00		\$ 2.360.000,00		\$ 1.338.000,00		\$ 1.675.520,00		\$ 1.747.803,00
TOTAL PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO																			\$ 1.747.803,00

COTIZACIÓN No.	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
COTIZACIÓN 1	\$ 1.785.000,00
COTIZACIÓN 2	\$ 2.380.000,00
COTIZACIÓN 3	\$ 1.750.000,00
COTIZACIÓN 4	\$ 1.487.500,00
COTIZACIÓN 5	\$ 2.380.000,00
COTIZACIÓN 6	\$ 1.309.000,00
VALOR CONTRATO ANTERIOR (actualizado con incremento 2,4%)	\$ 1.675.520,00

SE ANEXA ANALISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO EN DOCUMENTO EXCEL.

<p>14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a</p>	<p>Presupuesto Nación <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>BID <input type="checkbox"/></p>	<p>BM <input type="checkbox"/></p>	<p>Otro. <input type="checkbox"/> ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos) Tipo de recursos Recursos Propios: Recursos:</p>
--	---	-------------------------------------	------------------------------------	--



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

contratar				Ej.: Recursos en especie \$xx; Recursos en dinero \$xxx
15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No. 102521		Fecha: (14/04/2021)	\$2.132.455,00
16. Vigencias futuras: Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas N.A.	No. Oficio		Año	Cuantía por año
	No. Aprobación			
17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura Indicar la relación de los valores por centro de costos	Identificación centro de costos			Valor por centro de costos
	Posición catalogo: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS			\$999.065,00
	Fuente:			Nación
	Recurso: Unidad ejecutora:			Recurso: 16 Unidad ejecutora: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
	Con __ Sin_X_ Situación de fondos			SSF
	Posición catalogo: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS			\$1.133.390,00
	Fuente:			Nación
	Recurso: Unidad ejecutora:			Recurso: 10 Unidad ejecutora: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL
Con_X_Sin__ Situación de fondos			CSF	
18. Justificación de los factores de selección: (Cada factor debe contar con su justificación respectiva) No aplica para Contratación Directa	<p>De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.</p> <p style="text-align: center;">FACTORES DE SELECCIÓN:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los</p>			



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

requisitos mínimos habilitantes según el orden de entrega de estas.

Para tal efecto el proponente deberá presentar en su propuesta económica, los precios unitarios solicitados según formulario de propuesta económica de la plataforma transaccional SECOP II.

Una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
2	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No cumple

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos del presente proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Serán requisitos habilitantes:

- La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
- La experiencia mínima del proponente relacionada con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- No se verificará la capacidad financiera del proponente.
- Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

I. CAPACIDAD JURIDICA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

1). Carta de presentación de la propuesta: **Formato No. 1**

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

firmada, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite la invitación pública dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta y su presentación en el SECOP II se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la invitación pública a participar. Dentro de la carta de presentación deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.

2). Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento legal idóneo:

El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el Ministerio verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada o la persona jurídica sin ánimo de lucro se encuentre domiciliada en ciudad diferente a la indicada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

El proponente extranjero deberá acreditar:

- Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

3). Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Formato No.2

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.</p> <p>Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.</p> <p>Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.</p> <p>Nota 1: El proponente podrá presentar a cambio del Formato No. 02 una certificación que contenga la información señalada en el mismo.</p> <p>Nota 2: Junto con el Formato No. 02 / certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).</p> <p>Para personas extranjeras:</p> <p>Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en la invitación pública.</p> <p>Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).</p> <p>4). Autorización para contratar:</p> <p>En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.</p> <p>5). Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado</p> <p>Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.</p> <p>6). Apoderado para oferentes extranjeros</p> <p>Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.</p>
--	--



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

7). Fotocopia de cédula de ciudadanía:

Presentar la fotocopia del documento de identidad del proponente personal natural, representante legal y/o del apoderado. En el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberá entregarse copia de la cedula de los representantes legales de las personas jurídicas o de la persona natural que la conforman.

8). Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

c) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato**, so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y productos.

Nota 3: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de la misma.

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

9). Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional-Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

EL MINISTERIO consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsabilidades Fiscales, así como los antecedentes penales y contravencionales en la página web de la Policía Nacional.

10). Compromiso anticorrupción

Los oferentes singulares o plurales deberán dar su manifestación o no sobre su Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.

A) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

B) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de selección. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

C) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

- tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección.
- D) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Selección de Mínima Cuantía nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
 - E) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
 - F) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA 1: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos, con excepción de los señalados en los numerales 1 (Carta de presentación de la propuesta), y 8 (Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente) y el diligenciamiento del cuestionario indicado en el numeral 10.

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

NOTA 3: No se requiere presentar formato y debe señalar la manifestación en el cuestionario de acuerdo a las opciones de la plataforma.

II CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y en el evento de cumplir con la totalidad de ellos a la aceptación de su oferta. Frente a la capacidad técnica se verificará lo siguiente:

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1. Proponente Singular (Persona Natural o Jurídica)

El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo **dos (2)** certificaciones de contratos, suscritos, ejecutados y terminados al 100% celebrados durante los últimos 5 años, cuyo objeto o alcance haya sido la **revisión o inspección general anual y certificación de los sistemas de transporte vertical (ascensores)**.

La sumatoria de los valores finales de los contratos certificados deberá ser **igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV establecido para el proceso, esto es, \$1.747.803,00, lo que equivale a 1.92 SMMLV**. Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos certificados.



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

2. Proponente Plural (consorcio o unión temporal)

El proponente plural, mediante cualquiera de sus integrantes, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo **dos (2)** certificaciones de contratos, suscritos, ejecutados y terminados al 100% celebrados durante los últimos 5 años, cuyo objeto o alcance haya sido la **revisión o inspección general anual y certificación de los sistemas de transporte vertical (ascensores)**.

La sumatoria de los valores finales de los contratos certificados deberá ser **igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV establecido para el proceso, esto es, \$1.747.803,00, lo que equivale a 1.92 SMMLV**. Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos certificados.

Serán válidos los sinónimos o tipos técnicos conforme al Decreto 1076 de 2015.

Notas Comunes a la Experiencia:

1. Los documentos válidos para acreditar la experiencia es certificación o acta de liquidación. En caso de que la totalidad de la información requerida no se encuentre en las certificaciones o actas de liquidación, se debe anexar con ellas copia de los contratos o acta de liquidación u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar.
2. El Ministerio se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.
3. Para acreditar la experiencia requerida deben anexarse las certificaciones respectivas, las cuales deben incluir, como mínimo, la siguiente información:
 - Nombre de la empresa Contratante
 - Nombre del Contratista
 - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).
 - Objeto del contrato
 - Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
 - Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
 - Cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Indicación de las actividades realizadas.
4. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
5. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.
6. Cuando el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe indicar en la certificación de experiencia, el porcentaje de participación.</p> <ol style="list-style-type: none">7. En caso de presentar más de dos (2) contratos con el fin de acreditar la experiencia, solo serán tenidos en cuenta los primeros dos (2) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en la plataforma SECOP II. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en la invitación pública, se continuará con la revisión del contrato siguiente de los adjuntados en la plataforma y así sucesivamente, si el proponente allegó más contratos.8. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.9. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 28 de la ley 9 de 1991, el artículo 3 del decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 200, modificada por la Resolución No. 6 de 2006, emanadas del Banco de La República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.10. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada.11. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.12. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio o consultoría.13. En todo caso el MEN podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.14. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.15. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en la propuesta la identificación del contrato con su valor y objeto. <p>NOTA: El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el</p>
--	--



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

B. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

El proponente deberá anexar los documentos enumerados a continuación como parte de la verificación de la capacidad técnica:

1. CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN ONAC

El oferente deberá presentar certificación vigente en la **ISO/IEC 17020**, con la respectiva acreditación de la ONAC, dentro de la cual debe registrar:

Actividad de inspección: "Ascensores electromecánicos e hidráulicos". Documento normativo: "NTC 5926-1- Revisión Técnico - Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas.

Parte 1: Ascensores Electromecánicos e Hidráulicos".

El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**.

2. PERFIL DEL INSPECTOR DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN

El proponente deberá acreditar que cuenta con un inspector con uno de los siguientes perfiles:

- Ingeniero, Tecnólogo y/o Técnico, egresado de una institución avalada por una autoridad competente, en áreas relacionadas con electricidad y mecánica de equipos.
- Bachiller con una experiencia en instalación y/o mantenimiento de ascensores, mínima de 5 años.

NOTA: Para cualquiera de los dos perfiles anteriormente mencionados deberá contar con:

Experiencia

El inspector deberá tener conocimientos específicos demostrables así:

- Experiencia mínima de 2 años en mantenimiento, instalación y/o ajuste de ascensores.
- Experiencia mínima de 2 años en operación de equipos utilizados en la medición de magnitudes eléctricas, de longitud, iluminancia, interpretación y seguimiento de esquemas eléctricos y prescripciones de seguridad para trabajos eléctricos y mecánicos.
- Presentar certificación de capacitación en la Norma NTC-ISO/IEC-17020 y la **Norma Técnica Colombia NTC 5926-1**
- Certificación de capacitación en primeros auxilios, expedido por una entidad relacionada con el sector de salud o una institución educativa aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Certificación de capacitación en trabajo en alturas vigente, expedido por un Centro de entrenamiento avalado por el Ministerio de trabajo.

Se deberá presentar copia del título académico el cual deberá ser emitido por una



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

institución educativa reconocida y avalada por el Ministerio de Educación, además y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 842 de 2003, para poder ejercer legalmente la ingeniería y sus profesiones afines o auxiliares en el territorio nacional, se requiere estar matriculado o inscrito en el registro profesional respectivo, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado para tal fin.

Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, la cual se debe adjuntar a la propuesta en copia legible y se complementará con la certificación de trabajos específicos en mantenimiento y/o certificación de ascensores.

Con la propuesta se debe prestar la siguiente documentación del personal ofrecido:

1) Carta de compromiso debidamente suscrita por el **INSPECTOR DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN** en el que manifieste su compromiso de vincularse al proponente en caso de adjudicación del proceso, que incluya nombre completo y número de identificación

2) Hoja de vida acompañada con las certificaciones que acrediten la experiencia laboral específica y los conocimientos específicos del personal propuesto, suscritas por el representante legal, el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces de la empresa contratante.

Los documentos que acrediten la experiencia específica deberán contener toda la información necesaria para que el Ministerio pueda evaluar dicho criterio.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante
- Funciones
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación

3) Documentación con la que se acredite el cumplimiento del perfil académico mínimo solicitado.

4) En caso de ingeniero, tecnólogo o técnico, copia de la matrícula y/o tarjeta profesional.

NOTA: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente Estudio Previo dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes según el orden de entrega de estas.

Para tal efecto el proponente deberá presentar en su propuesta económica, los precios unitarios solicitados en la plataforma de la página del SECOP II del presente proceso) La adjudicación del contrato se hará por el valor total de la propuesta seleccionada.

Una vez se establezca cual es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

C. PROPUESTA ECONOMICA (CUMPLE- NO CUMPLE):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes según el orden en que fueron presentadas en la plataforma del Secop II.

Para tal efecto el proponente deberá presentar en su propuesta económica, los precios unitarios solicitados diligenciando la información en la plataforma de la página del SECOP II del presente proceso).

Una vez se establezca cual es la propuesta con el **precio más bajo**, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La aceptación de la oferta se hará por el valor total de la propuesta seleccionada con el precio más bajo, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

La oferta económica deberá ser presentada dentro del proceso en la plataforma del SECOP II.

Para que la propuesta sea tenida en cuenta se debe presentar la oferta expresada en pesos COP, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el contrato es de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.747.803,00) incluido IVA** y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

El valor total de la propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de ser RECHAZADA, ni el plazo establecido para la ejecución del contrato.

El presente proceso se adjudicará por el valor de la propuesta económica del proponente ganador. La evaluación recaerá en la propuesta con el precio más bajo ofertado siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.

NOTA 1: Para aquellos proponentes que no sean responsables del impuesto a las ventas (IVA), su propuesta no podrá superar el valor estimado por la entidad antes de IVA. Por lo tanto, se aclara que la Entidad verificará el valor de la propuesta antes de IVA en su respectiva Evaluación.

NOTA 2: El valor del contrato será el de la propuesta con el precio más bajo, si cumple lo jurídico y técnico.



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NOTA 3: En el caso de presentarse una oferta con un posible precio artificialmente bajo la Entidad dará aplicación a lo contenido en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, en el Capítulo IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas, dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

El valor propuesto deberá contener todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, incluidos impuestos, imprevistos, utilidades y demás que puedan generarse en el curso de la ejecución.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, así:

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación – Observaciones
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.</p> <p>Por lo anterior se acreditará con:</p> <p>Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.</p> <p>Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) <input type="checkbox"/> Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

		<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. <p>Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
	<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> <p>DILIGENCIAR FORMATO 6.</p>	<p>Madre Cabeza de Familia: de conformidad con el párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.</p> <p>Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.</p> <p>Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, acreditado mediante el certificado de existencia y representación legal. En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar el certificado de conformación accionaria expedido por el revisor fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario lo firma el Representante Legal, y el contador autorizado.- Acredite a su vez la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

		<p>violencia intrafamiliar.</p> <p>Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar que:<ul style="list-style-type: none">• Uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que integran la persona jurídica, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal.• Acredite simultáneamente la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar <p>Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.</p>
	<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una</p>	<p>Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.</p>



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>La experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.</p> <p>El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.</p>
	<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p> <p>DILIGENCIAR FORMATO 7.</p>	<p>Adulto mayor: conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente.</p> <p>Mayor proporción de personas mayores: Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Tener 60 años cumplido o más.<input type="checkbox"/> No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia<input type="checkbox"/> Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley <p>Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, adjuntando copia de las cédulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.</p> <p>Proponentes plurales: la regla de desempate aplica para proponentes plurales, en este caso, se sumaran el número de personas mayores vinculadas por los integrantes del consorcio o unión temporal, para lo cual cada uno de sus integrantes deberá presentar el formato firmado con los soportes de cédulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como</p>



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. DILIGENCIAR FORMATO 8.</p>	<p>contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificación expedida por el Ministerio del Interior: el proponente deberá anexar la copia de la en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.- Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.- Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.- Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, la respectiva autorización.- Proponentes plurales: el representante legal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del
--	--	---



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

		<p>total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.</p> <p>El porcentaje de participación del proponente plural, se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.</p>
	<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> <p>DILIGENCIAR FORMATO 9.</p>	<ul style="list-style-type: none">- El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.- Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación.- Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa con esta condición.- Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación.- Para la acreditación de la participación de persona en proceso de reintegración o



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente,</p> <p>y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p> <p>(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal.</p> <p>- Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, En consecuencia se debe demostrar éste concepto de “participación” de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural, para acreditar lo que corresponda. En caso de que en este certificado no consten los asociados, deberá anexar el certificado de conformación accionaria expedido por el revisor fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario lo firma el Representante Legal, y el contador autorizado.</p> <p>Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones</p> <p>Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</p>
--	--	--



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

		<p>Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento expedido por el órgano societario competente.</p> <p>El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.</p> <p>La experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable</p>
	<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa. Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP.</p> <p>Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana</p> <p>Documentos de su existencia y representación legal</p>
	<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas</p> <p>Documentos de su existencia y representación legal.</p>
	<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el</p>	<p>La acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP</p>



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. DILIGENCIAR FORMATO 10.</p>	<p>Experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.</p> <p>Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta certificación expedida por el contador, representante legal y/o revisor fiscal en la cual manifieste como mínimo, el valor total en pesos colombianos, de los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores, anexando a dicha certificación los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.</p>
	<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal.</p>
	<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente</p>	<p>El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:</p> <p>Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura.• En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

		<p>se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso.</p> <ul style="list-style-type: none">• El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo.• En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. <p>Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en</i>
--	--	---



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p style="text-align: right;"><i>la plataforma del SECOP II en el link del proceso.</i></p> <p>Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.</p> <p>Nota 2. En los casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.</p> <p>Nota 3. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.</p> <p>Nota 4: la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.</p> <p>Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.</p>
<p>19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial</p>	<p>De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación de mínima cuantía no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.</p>
<p>20. Obligaciones de las partes</p>	<p><u>A) OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA</u></p> <p>ESPECIFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta la cual hace parte integrante del contrato. 2. Realizar la inspección de que trata el Acuerdo Distrital 470 de 2011, efectuando una visita inicial o visita N.º 1 en las instalaciones de EL MINISTERIO, en la que evaluará el cumplimiento de la normatividad. 3. Presentar informe de la inspección de cada uno de los cinco (5) ascensores propiedad del Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo establecido en la NTC 5926-1:2012, en los tres (3) días hábiles siguientes a la inspección inicial. 4. Expedir la certificación para los cinco (5) ascensores del MINISTERIO, con vigencia no inferior a un (1) año, dentro de la semana siguiente a la fecha en que se realice la visita de cierre y a partir del día siguiente en que finaliza la certificación actual; siempre y cuando se haya cumplido con la normatividad vigente para tal fin. 5. Realizar en caso de ser requerido dos (2) visitas de inspección de verificación a los ascensores que no obtengan la certificación en la primera visita, luego de haber sido sometidos a las intervenciones de rigor producto del diagnóstico realizado, visitas que se coordinarán con el supervisor del contrato. Estas visitas no generarán costos adicionales a la entidad contratante. 6. Proveer únicamente personal certificado o capacitado para la prestación del



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

servicio, de conformidad con la normatividad vigente y las especificaciones descritas en la capacidad técnica.

7. Garantizar que todas y cada una de las personas que destine para la prestación del servicio contratado se encuentren debidamente uniformadas e identificadas mediante carné como personal del contratista.
8. Observar y cumplir en detalle con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la norma técnica para adelantar el proceso de inspección, tales como NTC 5926-1:2012, NTC 4349:1998, NTC 2769:1990 y demás normas vigentes en la materia.
9. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo y que destine para la prestación del servicio y ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes, junto a las normas de bioseguridad vigentes en materia de salud por parte de la autoridad competente con el fin de mitigar el riesgo de contagio del COVID-19..
10. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectúe el Supervisor del Contrato.
11. Consultar con el Ministerio las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
12. Informar de inmediato y por escrito, al Ministerio, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.
6. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
7. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
8. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
9. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
10. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MINISTERIO, según la normatividad vigente.</p> <p>11. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.</p> <p>12. EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.</p> <p>13. EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.</p> <p>14. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual</p> <p>A) OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO</p> <p>1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.</p> <p>2. Designar al supervisor del contrato.</p> <p>3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.</p> <p>4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.</p> <p>5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.</p> <p>6. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.</p> <p>7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.</p>			
21. Comité Técnico	N/A			
22. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental	SI <input type="checkbox"/> Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental		NO <input checked="" type="checkbox"/>	
23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato (Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)	N/A			
24. El objeto de la contratación genera residuos	SI <input type="checkbox"/>		NO <input checked="" type="checkbox"/>	
25. Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios <input type="checkbox"/>	Peligrosos <input type="checkbox"/>	Escombros <input type="checkbox"/>	Hospitalarios <input type="checkbox"/>



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

<p>26. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos:</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos • Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación 	<p>El valor de la orden de aceptación de oferta será pagado así:</p> <p>En dos (2) pagos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primer pago: Por la suma correspondiente al 50% del valor total de la oferta seleccionada a la entrega del informe de la inspección de los cinco (5) ascensores y respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. - Segundo pago: Por la suma correspondiente al 50% restante del valor total de la oferta seleccionada a la expedición de la certificación de los cinco (5) ascensores por parte del Contratista y el correspondiente recibo a satisfacción del supervisor del contrato. <p>Para cada uno de los pagos se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato por parte del Ministerio de Educación Nacional, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso.</p> <p>Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Ministerio de Educación Nacional.</p>																																				
<p>27. Justificación anticipo:</p>	<p>N/A</p>																																				
<p>28. Interventoría/Supervisión: Si la interventoría es contratada, diligencie TODOS los campos, Si aún no está contratada, coloque "Por definir"</p> <p>Si se trata de Supervisión, solo diligencie los campos desde aquí →</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Contratada</td> <td style="width: 35%;">SI: <input type="checkbox"/></td> <td style="width: 30%;">NO: <input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td>Externa: <input type="checkbox"/></td> <td>N.A</td> <td>No. contrato N.A</td> <td>N.A</td> </tr> <tr> <td>Razón Social</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Contacto</td> <td>N.A</td> <td>Dirección</td> <td>N.A</td> </tr> <tr> <td>Teléfono</td> <td>N.A</td> <td>e-mail</td> <td>N.A</td> </tr> <tr> <td>Supervisión</td> <td style="text-align: center;">SI</td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">NO <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Nombre del servidor</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">ADRIANA ANGELICA BORDA RODRIGUEZ</td> </tr> <tr> <td>No. Cédula de Ciudadanía:</td> <td style="text-align: center;">52.009.765</td> <td>Cargo del servidor</td> <td style="text-align: center;">Profesional Especializado 2028-16</td> </tr> <tr> <td>Dependencia</td> <td style="text-align: center;">Subdirección de Gestión Administrativa</td> <td>e-mail</td> <td style="text-align: center;">aborda@mineduacion.gov.co</td> </tr> </table>	Contratada	SI: <input type="checkbox"/>	NO: <input checked="" type="checkbox"/>		Externa: <input type="checkbox"/>	N.A	No. contrato N.A	N.A	Razón Social				Contacto	N.A	Dirección	N.A	Teléfono	N.A	e-mail	N.A	Supervisión	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Nombre del servidor	ADRIANA ANGELICA BORDA RODRIGUEZ			No. Cédula de Ciudadanía:	52.009.765	Cargo del servidor	Profesional Especializado 2028-16	Dependencia	Subdirección de Gestión Administrativa	e-mail	aborda@mineduacion.gov.co
Contratada	SI: <input type="checkbox"/>	NO: <input checked="" type="checkbox"/>																																			
Externa: <input type="checkbox"/>	N.A	No. contrato N.A	N.A																																		
Razón Social																																					
Contacto	N.A	Dirección	N.A																																		
Teléfono	N.A	e-mail	N.A																																		
Supervisión	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>																																		
Nombre del servidor	ADRIANA ANGELICA BORDA RODRIGUEZ																																				
No. Cédula de Ciudadanía:	52.009.765	Cargo del servidor	Profesional Especializado 2028-16																																		
Dependencia	Subdirección de Gestión Administrativa	e-mail	aborda@mineduacion.gov.co																																		
<p>29. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)</p>	<p>De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de hacer un correcto seguimiento al contrato a celebrar, se hace necesaria la designación de un Supervisor que verifique la correcta ejecución del objeto a contratar desde los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales. Actualmente el Ministerio cuenta con personal para el cumplimiento de tal fin.</p> <p>EL supervisor designado contará con el apoyo técnico por parte del Arquitecto que presta servicios profesionales a la Subdirección de Gestión Administrativa.</p>																																				
<p>30. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN NO cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:</td> <td style="width: 15%;">No <input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="width: 15%;">Si <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>El área cuenta con el espacio físico requerido</td> <td>No <input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Si <input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:	No <input checked="" type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	El área cuenta con el espacio físico requerido	No <input checked="" type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>																														
En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:	No <input checked="" type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>																																			
El área cuenta con el espacio físico requerido	No <input checked="" type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>																																			
<p>31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo</p>	<p>De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos asociados a la presente contratación, se anexan al presente estudio.</p>																																				



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

<p>32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías</p>	<p>Ver Anexo Matriz de Riesgos.</p> <p>En atención a las obligaciones del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total de la orden de aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del inicio y hasta la liquidación del mismo. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 15% del valor total de la orden de aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del inicio. 3. Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al 30% del valor total de la orden de aceptación de oferta, por el plazo de ejecución y un (1) año más contado a partir del inicio. <p>Seguro de Responsabilidad civil extracontractual: El CONTRATISTA, a través de contrato de seguro, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a EL MINISTERIO con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de los subcontratistas de este, con una suficiencia mínima de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional y el contratista deberán tener la calidad de asegurados, y tanto la Entidad Estatal como los terceros afectados, deberán tener la calidad de Beneficiarios.</p> <p>La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. <p>La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia.</p> <p>En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.</p> <p>El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO.</p>
---	---



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.</p> <p>La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.</p>		
33. Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha Aprobación Comité de Contratación DD/MM/AAAA

Se da visto bueno a este estudio previo como revisión legal por la subdirectora de contratación **KAREN EZPELETA MERCHAN** elaborado por el líder de la necesidad, **JOSÉ ORLANDO CRUZ**, en su condición de (subdirector de gestión Administrativa), y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma **NEON**. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado.

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ANEXO – CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS


CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	Noviembre de 2021	\$873.901,50
b) Pago 2	Diciembre de 2021	\$873.901,50
TOTAL CONTRATO		\$1.747.803,00

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS		
Documentos:	Medio de presentación (físico o digital)	Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP <input type="checkbox"/>	Digital	
• Análisis del sector y estudio de mercado <input type="checkbox"/>	Digital	
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos <input type="checkbox"/>	Digital	
• Otros documentos. <input type="checkbox"/>		
• Enuncie los documentos en esta casilla		
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos <input type="checkbox"/>		
TOTAL DOCUMENTOS		

 <p>ELABORÓ ADRIANA ANGELICA BORDA RODRIGUEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN</p>	<p>ELABORÓ JOSE ORLANDO CRUZ NULL SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y</p>	<p>REVISÓ KAREN EZPELETA MERCHÁN SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>APROBÓ MIGUEL ALEJANDRO JURADO ERAZO SECRETARIO(A) GENERAL SUBDIRECCIÓN DE</p>
--	--	---	--